



H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.  
ADMINISTRACION 2015-2018

DEPENDENCIA SECCION	PRESIDENCIA OFICIALIA MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS y/o DIRECCION DE REGLAMENTOS.
OFICIO No. EXPEDIENTE	

Asunto: Se Remite Acta

**C. ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNANDEZ CARREON.  
JUEZ MUNICIPAL.  
PRESENTE**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para remitirle las actuaciones correspondientes al procedimiento administrativo derivado de la orden de verificación No. REG/003/2016, instaurado en contra del C. [Nombre] en virtud de haber infringido los Artículos 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad; para que de acuerdo a sus atribuciones imponga las sanciones administrativas correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 58 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, y en espera de la resolución respectiva, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**A T E N T A M E N T E.**  
"2016 AÑO DE LA ACCION ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"  
Sayula, Jalisco., a 02 de agosto de 2016

L.A.E. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ  
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS  
Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS



OFICIALIA MAYOR DE  
DE  
PADRON Y LICENCIAS JUZGADO MUNICIPAL

C.c.p. Archivo  
JDFJ/jlac

Recibi  
02-Agost-16  
12:40  
E. Amador



AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.  
REGISTRACION 2015-2018

DEPENDENCIA SECCION	PRESIDENCIA OFICIALIA MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS y/o DIRECCION DE REGLAMENTOS.
OFICIO No. EXPEDIENTE	S/N

### ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de Sayula Jalisco, siendo las 13:30 trece treinta horas del día 22 veintidós de julio de 2016 dos mil dieciséis, téngase por recibida la orden de verificación número REG/003/2016, signada por el L.A.E. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos. Visto su contenido y fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Se ordena dar cumplimiento a efecto de verificar las posibles infracciones indicadas en la orden de verificación cometidas por las que de ser ciertas contravienen los Artículos 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad.

Así mismo acordó y firmó Rodolfo Cárdenas Hernández, en mi carácter de inspector de Reglamentos, con identificación oficial 002 expedida por el H Ayuntamiento de Sayula Jalisco, cúmplase.



JUZGADO

MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. RODOLFO CARDENAS HERNANDEZ  
INSPECTOR DE REGLAMENTOS.

TESTIGOS

*Cesar Madrueno Zuniga*  
C. CESAR MADRUEÑO ZUNIGA.

*Jose Luis Alvarado Cordova*  
LIC. JOSE LUIS ALVARADO CORDOVA.



JUZGADO MUNICIPAL

Recibido  
02 Agosto 16  
12:40 horas  
*C. Cardenas*



AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.  
ADMINISTRACION 2015-2018

DEPENDENCIA  
SECCION

PRESIDENCIA  
OFICIALIA MAYOR DE PADRON  
Y LICENCIAS y/o DIRECCION DE  
REGLAMENTOS.

ORDEN DE  
VERIFICACION No. REG/003/016

ASUNTO: ORDEN DE VERIFICACION.  
Sayula, Jalisco., a 22 de julio de 2016.

El que suscribe Licenciado José Donáciano Figueroa Jiménez, en mi carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, en virtud del nombramiento y designación que de dicho cargo otorgó en mi favor el C. Ing. Jorge Campos Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal de este Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en los artículos 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido por los artículos 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 143, Fracciones V, VI, VII, VIII, Y IX del Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Sayula, Jalisco, 12, 13 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales antes citadas: ACUERDO y procedo a emitir ORDEN DE VERIFICACIÓN a fin de que se levante el Acta Circunstanciada correspondiente y para tal efecto señalo los datos respecto de los cuales versará lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social del visitado:

II.- Giro o establecimiento: Taquería.

III.- Domicilio: Mercado del ISSSTE local No. 4

IV.- Fecha para la práctica: 23 de julio de 2016 a las 16:00 horas.

V. Su objeto, motivación y fundamentación: Tengo a mi cargo una serie de inspecciones realizadas por personal de esta Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos, las cuales refieren "actividades comerciales fuera de sus horarios permitidos" situación que de ser cierta contravendría el Artículo 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno en mérito de lo anterior, se ordena abrir la investigación correspondiente, registrese en los libros y asígnesele el número que le corresponda, y, realicéense todas las investigaciones necesarias para esclarecer la veracidad de los hechos denunciados, correspondiendo a la Dirección a mi cargo quien se encargue de integrar el procedimiento de verificación, mismo que en caso de ser constitutivo de faltas a los reglamentos vigentes será turnado a la dependencia que corresponda para que resuelva lo que en derecho proceda; en tal virtud en base a la fundamentación con antelación mencionada, se procede a expedir la presente orden de verificación.

VI.- Objeto y Alcance: El verificar el cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno que consiste en:

1.- verificar que se encuentre laborando dentro del horario establecido por los reglamentos.

VII.- En caso que el inspector autorizado advierta hechos que generen condiciones graves de riesgo, peligro o perturbaciones al orden público y el interés social, determinara la medida de seguridad que considere para su prevención conforme a los artículos 69, 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco los cuales consistirán en: multa, clausura temporal o permanente, parcial o total a los establecimientos y negocios de conformidad con el artículo 123 fracciones II y III de la citada ley.

Para lo cual se requiere al propietario, representante legal o a quien manifieste ser el propietario responsable o encargado de dicho giro comercial: TACOS "EL CHINO" para que proporcione al visitador las facilidades necesarias para que lleve a cabo la diligencia ordenada, así mismo, se le hace saber al VISITADO que conforme a derecho puede nombrar 2 dos testigos que constaten los hechos que se asentarán en el acta, ante cuya omisión será el visitador quien los nombre, finalmente hágasele saber al visitado que tiene derecho a manifestar lo que a su interés legal convenga, mismo que será asentado en el acta que para tal efecto se levante.

VIII.- Para, tal efecto se designa, y encomienda la ejecución de la visita en comento al C. Rodrigo Cárdenas Hernández, en su carácter de INSPECTOR DE REGLAMENTOS, con identificación número 0001 expedida por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, a quien solicito el cabal cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo referido, habilitando días y hora inhábiles para la práctica de esta diligencia.

CUMPLASE

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"  
Sayula, Jalisco a 22 de julio del 2016

L.A.E. JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ  
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS  
DIRECTOR DE REGLAMENTOS.



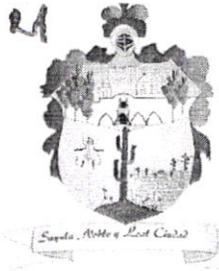
OFICIALIA MAYOR  
DE  
PADRON Y LICENCIAS



Recib. el  
107-16



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**  
 OFICIALIA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECCIÓN DE  
 REGLAMENTOS



ACTA CIRCUNSTANCIADA

FOLIO 003

22 (veintidos) horas con 30 (treinta) minutos del día 23 (veintitres) del mes de julio del año 2016 (Dos Mil...), el suscrito Rodolfo Cárdenas Hernández en carácter de Inspector de Reglamentos, facultado para llevar a...  
 acto en virtud de la Orden de Verificación No. REG/003/2016 de fecha 22 de veintidos de julio de 2016, expedida por...  
 el Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos, de la cual acredito mi personalidad y personería con Identificación...  
 No. 0001, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco; misma que contiene nombre, fotografía, así...  
 carácter que ostento; me constituí física y legalmente en la finca marcada con el número... entre las

y cerciorándome de ser este el domicilio indicado donde se ubica...  
espacio comercial tipo Taquería en un local del citado Mercado  
popular conocido como Tacos "El Chino" acto continuo procedo a...  
 al propietario del establecimiento de nombre... para hacer entrega de la Orden

de la que se desprende la autorización correspondiente para practicar la Verificación ordenada. Lo anterior a efecto de...  
 y levantar el acta en los términos establecidos por los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 fracción IX, de la Ley del Procedimiento...  
 Administrativo del Estado de Jalisco y hacer constar que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Mercados y...  
 del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal para tal efecto me permito

realizar la diligencia con la persona que se me presentó frente a mí, quien manifiesta llamarse: Gerardo Hernández Acosta dice...  
 Propietario del Giro Taquería propiedad de...  
 H. Ayuntamiento de Identificación Credencial para votar

de Identificación, a quien se entregó el Orden de Verificación, haciéndole saber sus derechos y...  
 obligaciones en relación a la diligencia, entre ellos el de nombrar a las personas que deberán estar presentes durante el...  
 desarrollo de la visita y, en caso de no nombrarlos, se nombrarán por el propio verificador, quedando nombrados por:  
Visitado, los CC. Elvira Margarita García Márquez y Cesar Madroño Zuriga quienes se...  
 identifican con Credencial de Votar Número 88745300 así como Credencial de Votar

de Identificación. Se procede a llevar a cabo el desarrollo de la orden de verificación, cumpliendo conforme a su objeto y...

efecto: Al marcado con el número 1 Verificar que se encuentra laborando...  
 fuera del horario permitido por el Reglamento de Mercados y Tanguis...  
 del Municipio de Sayula, Jalisco, por lo que en este momento...  
 citado, hago constar que efectivamente se encuentra laborando...  
 fuera del horario permitido por el citado reglamento laborando...  
 a las 11:00 horas, esto de acuerdo con la hora que se actúa...  
 presente diligencia y que el lugar se encuentra abierto y...  
 atendiendo, encontrando aproximadamente 6 clientes en el...  
 lugar.

que contraviene lo dispuesto en los artículos 8 ocho del Reglamento de...  
 Mercados y Tanguis del municipio de Sayula, Jalisco así como...  
 establecido en los artículos 32 numeral 10 y el artículo...  
2 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de...  
 Sayula, Jalisco

encuadrar dichas acciones y/u omisiones en los preceptos legales con fundamento en los artículos 69, 121 y 122 de la Ley del...  
 Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y al haber sido detectados en flagrancia, se decretan como medidas de...  
 seguridad las siguientes:

Anterior de conformidad con los...  
 (Sección con líneas de texto y una línea de firma)

Lo seguido en uso del derecho que le confieren los artículos 69 fracción II y 74 fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo...  
 del Estado de Jalisco se le confiere al visitado el uso de la voz a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas...  
 que considere pertinentes, lo que expone:  
Se reserva su derecho a manifestar

Todo lo que el visitado desea manifestar durante la presente diligencia...  
 Observaciones:

Se da fe que en el cuerpo de la presente se dio cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 71 y 74 fracciones IX de la Ley del...  
 Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco se concede al visitado un término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes al...  
 levantamiento de la presente Acta para que formulen sus observaciones de manera verbal o escrita y ofrezcan pruebas relacionadas con la...  
 Verificación ante el Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco;...  
 mismo que se encuentra dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Sayula, Jalisco con domicilio en M. Escobedo No. 52.  
 Sin más que asentar, se da por terminada la presente acta, siendo las 22 (veintidos) horas con 30 (treinta) minutos del día  
23 (veintitres) del mes de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), firmando al calce los que en ella intervinieron y quisieron...  
 hacerlo, quedando una copia de esta acta en poder del visitado.-

Rodolfo Cárdenas Hernández  
 Nombre y Firma del Inspector

Gerardo Hernández Acosta  
 Nombre y Firma del Visitado

Elvira Margarita García Márquez  
 Nombre y Firma del Testigo

Cesar Madroño Zuriga  
Cesar Madroño Zuriga  
 Nombre y Firma del Testigo





MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.  
EXPERIENCIA 2015-2018

DEPENDENCIA SECCION	PRESIDENCIA <u>OFICIALIA MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS y/o DIRECCION DE REGLAMENTOS.</u>
OFICIO No. EXPEDIENTE	S/N

### ACUERDO DE TURNO

En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis, vistas las actuaciones que conforman el expediente administrativo relativo a la orden de verificación REG/003/2016 de donde se ordenó levantar acta al C.

el día 23 veintitrés de julio del año en curso y en virtud de no haber desvirtuado los hechos contenidos en el acta levantada en su contra, y toda vez que de la misma se desprenden omisiones que contravienen lo dispuesto en los **Artículos 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad;** con fundamento en lo previsto en el artículo 69 fracción VII de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se ordena turnar las presentes actuaciones al Oficial Mayor de Padron y Licencias, a efecto de que de creerlo necesario turne las actuaciones al C. Juez Municipal, para que califique e imponga las sanciones administrativas correspondientes, tal y como lo prevé el artículo 58 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Así lo acordó y firmó RODOLFO CARDENAS HERNANDEZ en mi carácter de inspector de Reglamentos, con identificación oficial 002, expedida por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, Cúmplase.

\_\_\_\_\_  
C. RODOLFO CARDENAS HERNANDEZ.  
INSPECTOR DE REGLAMENTOS.

*Cesar Madrueno Zuniga*  
C. CESAR MADRUEÑO ZUÑIGA.

*Jose Luis Alvarado Cordova*  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE LUIS ALVARADO CORDOVA.



DEPENDENCIA  
SECCION

PRESIDENCIA  
OFICIALIA MAYOR DE PADRON  
Y LICENCIAS y/o DIRECCION DE  
REGLAMENTOS.

EXPEDIENTE

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.  
ADMINISTRACION 2015-2018

### ACUERDO DE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES.

En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 10:48 diez horas con 48 minutos del día 01 primero de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, téngase por recibido el oficio de fecha 26 veintiséis de julio del año 2016 dos mil dieciséis, que remite el C. RODOLFO CARDENAS HERNANDEZ, en su carácter de Inspector de Reglamentos, visto su contenido se tiene por desahogada la inspección ordenada en la orden de verificación número REG/003/2016 de fecha 23 veintitrés de julio del año en curso, el que se ordena glosar a las presentes actuaciones.

Ahora bien visto el estado de las actuaciones que integran el presente procedimiento derivado de la verificación número REG/003/2016, instaurado en contra del C. GERARDO HERNANDEZ ACOSTA, se emiten los siguientes:



#### RÉSULTANDO:

1.- En virtud de haber recibido una serie de inspecciones realizadas por personal de esta Oficialía Mayor de Padrón y licencias y/o dirección de Reglamentos de este Ayuntamiento, que refieren "actividades comerciales fuera de los horarios permitidos" en el LOCAL NUMERO 4 DEL MERCADO MUNICIPAL DEL ISSSTE de este Municipio de Sayula, Jalisco, es que se emitió la Orden de Verificación número REG/003/2016 a efecto de verificar posibles infracciones cometidas por el C. GERARDO HERNANDEZ ACOSTA, las que de ser ciertas contravendrían lo establecido por los **Artículos 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad.**

2.- Con fecha 23 veintitrés de julio del año 2016 dos mil dieciséis, el C. RODOLFO CARDENAS HERNANDEZ, en su carácter de Inspector de Reglamentos, se constituyó en el domicilio donde se encuentra el **MERCADO MUNICIPAL DEL ISSSTE**, por la calle Juan González en la misma colonia del **ISSSTE** en Sayula, Jalisco; en donde en presencia del visitado de nombre \_\_\_\_\_, a quien se le hizo saber sus derechos y obligaciones en relación con el acto de la visita y habiendo designado el mismo visitado como testigos de asistencia a los **C.C. Elvira Margarita García Márquez y Cesar Madrueño Zúñiga**, procedió a levantar el Acta de Verificación debidamente circunstanciada, asentando los hechos que de la misma se desprende; y que el Inspector de Reglamentos entregó al visitado la copia legible de la misma Acta, y Orden de Verificación.

3.- Se le concedió al visitado término de 5 cinco días hábiles, para que formulará observaciones de manera verbal o escrita y ofrezca pruebas relacionadas con el acta de verificación ante el Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos, transcurrido el término el C. \_\_\_\_\_ no realizó manifestación alguna y no ofertó medios de convicción tendientes a combatir el acta levantada en su contra.

#### CONSIDERANDOS:

**A).- COMPETENCIA.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 143 fracciones V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Gobierno y Administración

Pública del Municipio de Sayula, Jalisco, artículo 12, 13 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco, esta Oficialía Mayor de Padrón y Licencias es competente para la integración del presente procedimiento administrativo.

**B).- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.-** Las presentes actuaciones se encuentran levantadas conforme lo establecen los artículos 4, 5, 12, 13, 44, 45, 52, 67, 68, 69, 73, 74, 75 y demás relativos aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y por haber encuadrado el C. [Nombre] en las infracciones previstas, por los Artículos 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad; es decir se encuentra indebidamente trabajando fuera de los horarios permitidos.

**C).- FONDO.-** El presente procedimiento administrativo se derivó por acuerdo de este órgano municipal en vista de la serie de infracciones realizadas por parte de personal de esta oficina y que se recibieron en esta Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos del Ayuntamiento de Sayula Jalisco, en cumplimiento al artículo 67 de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 10 y 12 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula Jalisco, así como los artículos 2 y 5 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Sayula, Jalisco; en [Nombre] quien al parecer contravendría el artículo 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad, para verificar lo anterior el día 23 de veintitrés de julio del año 2016 dos mil dieciséis, el C. RODOLFO CARDENAS HERNANDEZ, en su carácter de inspector de reglamentos, levantó el acta número 003, en la cual consta ***“que en este momento verifico y hago constar que efectivamente se encuentra laborando fuera del horario permitido por el citado reglamento laborando fuera del horario, esto de acuerdo con la hora en que se actúa la presente diligencia y que el lugar se encuentra abierto y operando encontrando aproximadamente 6 clientes en el lugar”***. En consecuencia se desprende que el establecimiento se encuentra operando fuera del horario establecido para los Mercados Municipales ya que el mismo se encuentra ubicado en el local No. 4 cuatro del mercado conocido como Mercado del ISSSTE.

En términos de lo establecido por el artículo 69 fracción II y 74 fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco se le concedió al visitado el uso de la voz a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y portara las pruebas que considere pertinentes a lo que manifestó ***“que se reserva su derecho a manifestar”***.

No obstante lo anterior en términos del artículo 71 y 74 fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se le concedió al visitado el derecho de audiencia y defensa que la Ley del Procedimiento Administrativo le confiere, es decir, se le concedió término de 5 cinco días hábiles para que formulara observaciones de manera verbal o escrita y ofrezca pruebas relacionadas con el acta de verificación ante el Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Dirección de Reglamentos, transcurrido el término no realizó manifestación alguna no ofertó medios de convicción tendientes a combatir el acta levantada en su contra.

De actuaciones se acredita que el C. [Nombre], resulta ser infractor, al contravenir lo establecido por los artículos 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad. Mismos que a la letra rezan:

**Artículo 8 REGLAMENTO PARA MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.-** El Mercado Municipal estará abierto al público diariamente de las 07:00 Hrs. a las 19:00 Hrs., con excepción de los días festivos y de fiesta Nacional, en que se cerrará a las 13:00 Hrs. El Administrador de Mercados deberá cerciorarse personalmente que se cumpla con esta disposición.



Artículo 32 NUMERAL 10 REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.- Las Autoridades podrán imponer como sanción a los giros comerciales, industriales, de prestación de servicios y de espectáculos públicos, la revocación o cancelación de la Licencia Municipal y la clausura temporal o definitiva del giro. "NUMERAL 10.- Trabajar fuera del horario que autoriza la licencia."

Artículo 42 FRACCIÓN XIII REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.- Son contravenciones a las normas de ejercicio del comercio y el trabajo. FRACCION XIII.- Abrir al público los establecimientos comerciales y de servicio, fuera de los horarios' establecidos en el Artículo 43 del presente ordenamiento.

D).- REMISIÓN DE CONSTANCIAS.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, artículo 58 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena remitir las presentes actuaciones al C. Juez Municipal a efecto de que conforme a sus atribuciones inicie el procedimiento correspondiente para la imposición de sanciones a que haya lugar.



PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 143 fracciones V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Sayula, Jalisco, artículo 12, 13 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco, el Oficial Mayor de Padrón y Licencias es competente para la integración del presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Se acredita que el C. resulta ser infractor, al contravenir lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Mercados y Tianguis del Municipio de Sayula, Jalisco; así como el Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 42 fracción XIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de esta Municipalidad.

TERCERO.- Llegado que sea el momento procesal oportuno se le imponga las sanciones que correspondan de acuerdo a las Leyes y reglamentos aplicables.

Así lo acordó y firmó L.A.E. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ, en mi carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos, de este Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.



**SAYULA**

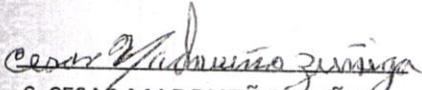
  
L.A.E. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ  
Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos.



**OFICIALIA MAYOR  
DE  
PADRON Y LICENCIAS**

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

  
C. CESAR MADRUEÑO ZUÑIGA.

  
LIC. JOSE LUIS ALVARADO CORDOVA.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MPAL.  
SECCION: JUZGADO MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: 633/2016

JUZGADO MUNICIPAL  
SAYULA JALISCO  
2015-2018

SE RECIBE OFICIO, SE RADICA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,  
SE ORDENA CITATORIO. -----

CUENTA.

Se da cuenta del Oficio número 171-072016, signado por el L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ, en su carácter de OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, mismo que fue recibido el día 02 dos de Agosto, de 2016 dos mil dieciséis, y en el que obra firma del Servidor Público en comento, lo que a efecto de que se acuerde lo que a su derecho corresponda. Sayula, Jalisco, el 03 tres de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

IPF

FÁTIMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTINEZ

TESTIGO DE ASISTENCIA.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LOPEZ.

----- ACUERDO -----

Sayula, Jalisco; a 03 tres de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Vista la cuenta que rinden los Testigos de Asistencia, se tiene por recibido el Oficio número 171-072016, signado por el L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ, en su carácter de OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y con el cual se anexa ORDEN DE VERIFICACIÓN número REG/003/016, ACTA CIRCUNSTANCIADA folio 003 y ACUERDO DE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES de fecha 01 primero de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis de donde se desprende que el C. [Nombre], propietario del establecimiento mercantil con el Giro comercial "Taquería", es señalado como presunto infractor del REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS MUNICIPAL, en el artículo 8, que a la letra dice "El mercado Municipal estará abierto al público diariamente de las 07:00 siete a las 19:00 diecinueve horas, con excepción de los días festivos y de fiesta Nacional, en cerrará a las 13:00 trece horas. El Administrador de mercados deberá cerciorarse personalmente que se cumpla con esta disposición". Por lo que se ordena abrir el expediente correspondiente e iníciase el Procedimiento Administrativo en contra del Propietario o Representante Legal de dicho establecimiento, por su presunta infracción a los Reglamentos citados con anterioridad. Levántese constancia sobre el momento del salario mínimo vigente en esta zona geográfica única a la fecha de inicio de este procedimiento. -----  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción I v IV de la Ley del

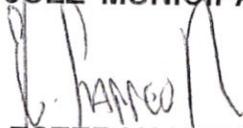


Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 126 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 26 fracción I del reglamento y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco; y 23, 29 y 30 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sayula, Jalisco, **cítese personalmente con antelación y debidamente identificado al C.** ..... en el domicilio ubicado en el Mercado Municipal del ISSSTE local 04 cuatro del Municipio de Sayula, Jalisco, **para que comparezca personalmente o a través de su Representante Legal debidamente acreditado ante esta Autoridad Municipal, ubicada en la Planta Baja de la Presidencia Municipal de esta ciudad, de la calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos, el día viernes 19 diecinueve de Agosto de 2016 dos mil dieciséis a las 12:00 horas, a efecto de preservar su garantía de audiencia y defensa y en su caso, exhiba pruebas y alegue lo que a su interés convenga y conforme a derecho proceda, en relación a los hechos u omisiones contenidos en el Acta circunstanciada folio 003 derivada de la Orden de Verificación número REG/003/016; apercibido que de no comparecer el día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Defensa sin que medie causa justificada, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y defensa, y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos contenidos en el acta y se procederá a dictar en rebeldía la Resolución Definitiva que conforme a derecho proceda, tomando en cuenta solo las constancias que obran en el expediente en que se actúa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 273, 274 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente al procedimiento administrativo en términos del artículo 3, 86, 87 y 88 de dicha Ley.** -----

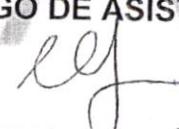
De conformidad al artículo 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia de citación al presunto infractor **C. GERARDO HERNÁNDEZ ACOSTA**, en virtud de que solamente es localizado en dichos días y horas. -----

Así lo Acordó y firma la **JUEZ MUNICIPAL** del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, **ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CARREÓN**, en unión de los Testigos de Asistencia con los que se actúa legalmente y dan fe de lo actuado. --

JUEZ MUNICIPAL.

  
ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ VARREÓN.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

  
FÁTIMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTINEZ.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

  
DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ.



-----  
 126 de la  
 cipios, 26  
 ntamiento  
 ía y Buen  
**ntelación**  
**TA** en el  
 uatro del  
**a través**  
**Autoridad**  
**l de esta**  
**os, el día**  
**.00 horas,**  
**su caso,**  
**a derecho**  
**el Acta**  
**número**  
 los para el  
 ada, se le  
 tendrá por  
 ocederá a  
 o proceda,  
 en que se  
 273, 274 y  
 o, aplicado  
 3, 86, 87 y  
 -----  
 istrativa del  
 iles para la  
**GERARDO**  
 dichos días  
 -----  
 de Sayula,  
 unión de los  
 actuado. --

-----  
**CONSTANCIA.-** En la ciudad de Sayula, Jalisco y siendo las 12:00 doce horas del día 03 de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito juez Municipal del ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, en unión del Personal de Actuaciones que autorizan y dan fe de lo actuado, se hace CONSTAR que procedí a revisar tanto los libros de Gobierno como los archivos y registros de antecedentes existentes en este H. juzgado Municipal como en las oficinas de la Dirección de seguridad Pública Municipal para los efectos de revisar y/o constatar que el presunto infractor C. \_\_\_\_\_ registra algún antecedente policiaco por faltas al Reglamento de Policía y buen Gobierno en el Municipio de Sayula, Jalisco, por lo que habiéndose revisado los libros de Gobierno y los archivos de las oficinas antes mencionadas, **SE HACE CONSTAR QUE NO ENCONTRARON REPORTES O ANTECEDENTES EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR** por faltas a los reglamentos a los reglamentos de policía y buen gobierno. Así mismo se hace **CONSTAR** que el salario mínimo general vigente de la Zona geográfica única y según como lo establece la Comisión nacional de los Salarios Mínimos, y en las que se encuentra enclavada el municipio de Sayula, Jalisco, asciende a la cantidad de \$73.04 (**SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL**).- Lo que se asienta para su debida constancia para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----



JUEZ MUNICIPAL.

ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ VARREÓN.



JUZGADO MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA.

*[Handwritten signature]*

FÁTIMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTINEZ.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

*[Handwritten signature]*

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ.

SAYULA



JUZGADO MUNICIPAL

ENCIA.

PEZ LÓPEZ.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SAYULA, JALISCO  
ADMINISTRACION 2015-2018**

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MPAL.  
SECCION: JUZGADO MUNICIPAL  
No. DE OFICIO: JM/68/2016  
EXPEDIENTE:**

**L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.  
OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS  
Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAYULA JALISCO.  
PRESENTE.-**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para HACER DE SU CONOCIMIENTO que dentro de actuaciones del expediente administrativo con fecha 03 tres de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, recayó acuerdo que a la letra dice:

Vista la cuenta que rinden los Testigos de Asistencia, se tiene por recibido el Oficio número 171-072016, firmado por el L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ en su carácter de OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y con el acta anexa ORDEN DE VERIFICACIÓN número REG/003/016, ACTA CIRCUNSTANCIADA folio 003 y ACUERDO DE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES de fecha 01 primero de Agosto del año 2016, dos mil dieciséis de donde se desprende que el C. [Nombre], propietario del establecimiento mercantil con el Giro comercial "Taquería", es señalado como presunto infractor del REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS MUNICIPAL, en el artículo 8, que a la letra dice "El mercado Municipal estará abierto al público diariamente de las 07:00 siete a las 19:00 diecinueve horas, con excepción de los días festivos y de fiesta Nacional, en cerrará a las 13:00 trece horas. El Administrador de mercados deberá cerciorarse personalmente que se cumpla con esta disposición". Por lo que se ordena abrir el expediente correspondiente e iníciase el Procedimiento Administrativo en contra del Propietario o Representante Legal de dicho establecimiento, por su presunta infracción a los Reglamentos citados con anterioridad. Levántese constancia sobre el momento del salario mínimo vigente en esta zona geográfica única a la fecha de inicio de este procedimiento. -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 126 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 26 fracción I del reglamento y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco; y 23, 29 y 30 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sayula, Jalisco, **cítese personalmente con antelación y debidamente identificado al C.**

**en el domicilio ubicado en el Mercado Municipal del ISSSTE local 04 cuatro del Municipio de Sayula, Jalisco, para que comparezca personalmente o a través de su Representante Legal debidamente acreditado ante esta Autoridad Municipal, ubicada en la Planta Baja de la Presidencia Municipal de esta ciudad, ubicada en la calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos, el día viernes 19 diecinueve de Agosto de 2016 dos mil dieciséis a las 12:00 horas, a efecto de preservarle su garantía de audiencia y defensa y en su caso, exhiba pruebas y alegue lo que a su interés convenga y conforme a derecho proceda, en relación a los hechos u omisiones contenidos en el Acta circunstanciada folio 003 derivada de la Orden de Verificación número REG/003/016;**



apercibido que de no comparecer el día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Defensa sin que medie causa justificada, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y defensa, y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos contenidos en el acta y se procederá a dictar en rebeldía la Resolución Definitiva que conforme a derecho proceda, tomando en cuenta solo las constancias que obran en el expediente en que se actúa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 273, 274 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente al procedimiento administrativo en términos del artículo 3, 86, 87 y 88 de dicha Ley. -----

Así mismo que se levante certificación sobre el salario mínimo general vigente en esta zona económica, única, lo anterior para los efectos de que exista la necesidad de imponer alguna sanción administrativa. -----

De conformidad al artículo 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, se habilitan días y horas para la práctica de la diligencia de citación al presunto infractor **C. GERARDO HERNÁNDEZ ACOSTA**, en virtud de que solamente es localizado en dichos días y horas -----

Lo que hago de su conocimiento a efecto de que se encuentre en aptitud de comparecer al desahogo de las mismas.

Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes agradecer la atención que brinden al presente siendo reciproco para casos donde sea necesario el servicio de este H. juzgado Municipal.

ATENTAMENTE,  
SAYULA, JALISCO; AGOSTO 08 CUATRO DEL 2016.

JUEZ MUNICIPAL.

ABOGADO JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CARREON. JUZGADO MUNICIPAL



# SAYULA

RECIBIDO

08 AGO. 2016

OFICIALIA MAYOR  
PADRON Y LICENCIAS

**NOTIFICACION.**- Siendo las 21:15 horas del día 08 ocho de Agosto de <sup>Agosto</sup> Julio del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **ABOGADO JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CARREON, JUEZ MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, EN FUNCIONES DE OFICIAL NOTIFICADOR** de conformidad al numeral 8º fracción III del Reglamento para el funcionamiento del Juzgado Municipal de esta Ciudad, procedí a apersonarme al domicilio en el Mercado Municipal del ISSSTE local número 4 cuatro de Sayula, Jalisco, a efecto de cumplimentar lo ordenado por el auto de fecha 03 tres de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis dentro del expediente número **JM/633/2016**, que a la letra dice:

Vista la cuenta que rinden los Testigos de Asistencia, se tiene por recibido el Oficio número 171-O72016, signado por el **L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, y con el cual se anexa **ORDEN DE VERIFICACIÓN** número REG/003/016, **ACTA CIRCUNSTANCIADA** folio 003 y **ACUERDO DE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES** de fecha 01 primero de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis de donde se desprende que el C. **GERARDO HERNÁNDEZ ACOSTA**, propietario del establecimiento mercantil con el Giro comercial "Taquería", es señalado como presunto infractor del **REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS MUNICIPAL**, en el artículo 8, que a la letra dice "El mercado Municipal estará abierto al público diariamente de las 07:00 siete a las 19:00 diecinueve horas, con excepción de los días festivos y de fiesta Nacional, en que cerrará a las 13:00 trece horas. El Administrador de mercados deberá cerciorarse personalmente que se cumpla con esta disposición. Por lo que se ordena abrir el expediente correspondiente y se levante el Procedimiento Administrativo en contra del propietario o Representante Legal de dicho establecimiento por la presunta infracción a los Reglamentos citados con anterioridad. Levántese constancia sobre el momento del salario mínimo vigente en esta zona geográfica única a la fecha de inicio de este procedimiento. ---

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 126 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 26 fracción I del reglamento y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco; y 23, 29 y 30 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sayula, Jalisco, **cítese personalmente con antelación y debidamente identificado al C.**

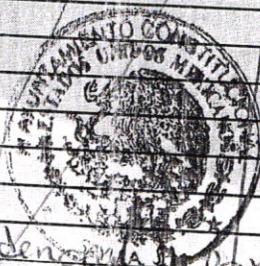
..... en el domicilio ubicado en el Mercado Municipal del ISSSTE local 04 cuatro del Municipio de Sayula, Jalisco, **para que comparezca personalmente o a través de su Representante Legal debidamente acreditado ante esta Autoridad Municipal, ubicada en la Planta Baja de la Presidencia Municipal de esta ciudad, ubicada en la calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos, el día viernes 19 diecinueve de Agosto de 2016 dos mil dieciséis a las 12:00 horas**, a efecto de preservar su garantía de audiencia y defensa y en su caso, exhiba pruebas y alegue lo que a su interés convenga y conforme a derecho proceda, en relación a los hechos u omisiones contenidos en el Acta circunstanciada folio 003 derivada de la Orden de Verificación número REG/003/016; apercibido que de no comparecer el día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Defensa sin que medie causa justificada, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y defensa, y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos contenidos en el acta y se procederá a dictar en rebeldía la

01208  
Resolución Definitiva que conforme a derecho proceda, tomando en cuenta solo las constancias que obran en el expediente en que se actúa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 273, 274 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente al procedimiento administrativo en términos del artículo 3, 86, 87 y 88 de dicha Ley.

Así mismo que se levante certificación sobre el salario mínimo general vigente en esta zona económica, única, lo anterior para los efectos de que exista la necesidad de imponer alguna sanción administrativa.

De conformidad al artículo 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia de citación al presunto infractor C. \_\_\_\_\_, en virtud de que solamente es localizado en dichos días y horas.

Por lo que estando presente en el domicilio ordenado en auto de notificación, y cerciorado de ser el domicilio del C. \_\_\_\_\_, por así decirme una persona de \_\_\_\_\_ nombre,



identifica con su credencial de \_\_\_\_\_, quien se llama \_\_\_\_\_, quien se identifica con su credencial de \_\_\_\_\_ para votar número de \_\_\_\_\_, y encontrándome

debido y legalmente constituido en el domicilio, y al entender personalmente la diligencia con el propietario del establecimiento del presunto infractor, le hago saber el objeto de la presente diligencia, y bien enterado que fue de la misma, le corro traslado con las copias simples de ley, las cuales constan de un Acta Circunstanciada folio 003, Orden de Verificación número REG/003/016, así como de la presente Diligencia de notificación, y se le apercibe para que comparezca personalmente o a través de su Representante Legal debidamente acreditado ante esta Autoridad Municipal, ubicada en la Planta Baja de la Presidencia Municipal de esta ciudad, ubicada en la calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos, el día viernes 19 diecinueve de Agosto de 2016 dos mil dieciséis a las 12:00 doce horas, a efecto de preservar su garantía de audiencia y defensa y en su caso, exhiba pruebas y alegue lo que a su interés convenga y conforme a derecho proceda, en relación a los hechos u omisiones contenidos en el Acta circunstanciada folio 003 derivada de la Orden de Verificación número REG/003/016; apercibido que de no comparecer el día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Defensa sin que medie causa justificada, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y defensa, y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos contenidos en el acta y se procederá a dictar en rebeldía la Resolución Definitiva que conforme a derecho proceda, tomando en cuenta solo las constancias que obran en el expediente en que se actúa. Con lo anterior lo dejo debida y legalmente notificado levantando la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar

Si firma \_\_\_\_\_

-----CONSTE.

JUEZ MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA,  
JALISCO, EN FUNCIONES DE OFICIAL NOTIFICADOR.

*J. Carreon*

ABOGADO JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CARREON.



JUZGADO MUNICIPAL



JUZGADO MUNICIPAL

SAYULA

*0702*  
  
JUZGADO M

*12*

*[Faint, illegible text at the bottom edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



**DEPENDENCIA MUNICIPAL  
DE SAYULA JALISCO  
2015-2018**

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MPAL.  
SECCION: JUZGADO MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: 633/2016**

**AUDIENCIA DE DEFENSA.**

En la población de Sayula, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del día viernes 19 diecinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE DEFENSA**, prevista por el artículo 126 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Juzgado Municipal en Sayula, Jalisco, encontrándose este Juzgado Municipal debidamente integrado con su titular, **ABOGADO JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CARREON**, asistido por sus Testigos de Asistencia con los que actúa legalmente y dan fe de lo actuado; en estos momentos declara este juzgado en audiencia pública y abierta que fue la misma, se hace constar que se encuentra presente el **L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, y quien exhibe copia simple y constancia donde manifiesta que actualmente es el Director de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, así mismo se encuentra presente el **C. GERARDO HERNANDEZ ACOSTA** propietario del establecimiento de nombre "**Tacos Chino**" presunto infractor del reglamento de mercados y tianguis del municipio de Sayula, Jalisco, quien manifestó ser mexicano por nacimiento, casado, mayor de edad, originario del Estado Michoacán y vecino de esta ciudad de Sayula, Jalisco, con domicilio particular en la finca marcada con el número

de este Municipio de Sayula, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 1014192200885.

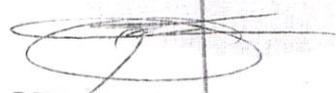
Continuando con el deshago de la presente audiencia se le concede el uso de la voz al **L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía y número de folio , y a su vez manifiesta, que en estos momentos ratifica en todas y cada una de sus partes el oficio número , así como las constancias que fueron exhibidas con el mismo, como lo son: la **ORDEN DE VERIFICACION REG/003/016, ACTA CIRCUNSTANCIADA** folio 003 y **ACUERDO DE EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES**; en virtud de lo anterior se hace saber al **presunto infractor C. GERARDO HERNANDEZ ACOSTA**, que el **OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, lo señala a usted como propietario de un establecimiento de "**TAQUERIA**", ubicado en el Mercado Municipal del ISSSTE local numero 04 cuatro, en Sayula, Jalisco, y manifiesta que usted es presunto infractor **DEL REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE SAYULA,**

JALISCO, en el artículo 8, que a la letra dice "El mercado Municipal estará abierto al público diariamente de las 07:00 siete a las 19:00 diecinueve horas, con excepción de los días festivos y de fiesta Nacional, en cerrará a las 13:00 trece horas. El Administrador de mercados deberá cerciorarse personalmente que se cumpla con esta disposición"; por lo que en estos momentos se le concede el uso de la voz al presunto infractor quien manifiesta; que personalmente ha acudido con el C. Presidente Municipal Jorge Campos Aguilar a efecto de estar en posibilidad de celebrar un convenio en el que se me permita modificar mi horario de trabajo y así evitar generar más molestias a la población y a su vez evitar ser sancionado por el departamento de reglamentos de este ayuntamiento. Por lo que en conjunto con el Director de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamento L.A.E. José Donaciano Figueroa Jiménez, así como también con la asesoría del Síndico Municipal Juan Gabriel Gómez Carrizales se elaboró el CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE HORARIO con fecha 15 quince de agosto del presente año 2016 dos mil dieciséis, el cual exhibo en estos momentos en original y copia para su debido cotejo y que a su vez, sea agregado a las actuaciones del presente procedimiento. -----

Dicho lo anterior y en virtud de las manifestaciones realizadas y del convenio presentado por el C. GERARDO HERNÁNDEZ ACOSTA, en cual consiste EN LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO DE SU NEGOCIO DE GIRO COMERCIAL denominado "TACOS EL CHINO", DEL ( ) EN ESTA LOCALIDAD DE SAYULA, JALISCO, este Juzgado Municipal determina cerrar la presente audiencia para respetar y dar cumplimiento a lo plasmado en dicho convenio que obra en el presente expediente número ( ) LETRAS ( ) SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DIAGONAL DOS MIL DIECISEIS.

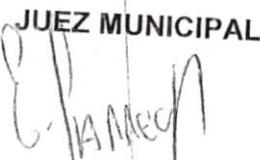
----- No habiendo más por adelantar en la presente audiencia, la misma se da por concluido siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, firmando en ella quienes intervinieron en unión del personal del Juzgado Municipal, que legalmente actúa y da fe. -----

CONSTE. -----  
JUZGADO I



C. GERARDO HERNANDEZ ACOSTA.

OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS Y/O DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.  
L.A.E JOSÉ DONACIANO FIGUEROA JIMÉNEZ.

JUEZ MUNICIPAL  


ABOGADO JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CARREÓN.



  
TESTIGO DE ASISTENCIA.

  
TESTIGO DE ASISTENCIA.

II.  
III.  
IV.  
PR  
PROVISIO  
CHINO" F  
DOMINGO  
ciudad de S  
SEG  
número 04  
desalojo de  
otorgó del r  
TER  
1. Exhi  
la mi  
2. Cuida  
3. Exhil  
las ne  
Salud  
4. Conta  
5. Evitar  
sonide  
6. Solicit  
7. No per

# CONVENIO DE MODIFICACION DE HORARIO

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **15 quince del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el ciudadano **GERARDO HERNANDEZ ACOSTA** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número \_\_\_\_\_, y a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse **"EL COMERCIANTE"**; y a quienes en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"**, con el objeto de celebrar el presente **CONVENIO DE MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE GIRO COMERCIAL**, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas y:

## DECLARACIONES:

- I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente convenio de apertura de giro comercial en virtud de haberle otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento, de conformidad a los artículos 115 de la Constitución y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene atribución legal de otorgar permiso provisional para modificar el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales señalado en el artículo 15 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco.
- III. Declara **"EL COMERCIANTE"** ser propietario del siguiente comercio:
  - a) **TACOS EL CHINO**, ubicado en el local \_\_\_\_\_ de esta Ciudad \_\_\_\_\_, explotando el giro comercial de Taquería.
- IV. **"EL COMERCIANTE"**, manifiesta que en aras de regularizar su situación administrativa ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, es su deseo sujetarse a lo pactado en el presente convenio.

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, otorga a favor del **"COMERCIANTE"**, **PERMISO PROVISIONAL PARA OPERAR** su giro comercial de **TAQUERIA DENOMINADO "TACOS EL CHINO" HASTA LAS 24:00 VEINTICUATRO HORAS (DOCE DE LA NOCHE) DE LUNES A DOMINGO**, en el local marcado con el número 04 cuatro del Mercado del ISSSTE ubicado en la ciudad de Sayula, Jalisco.

**SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE"** se obliga a tener limpio y cerrado el local marcado con el número 04 del Mercado del ISSSTE a las 24:00 veinticuatro horas, debiendo iniciar la limpieza y desalojo de clientes antes de la hora señalada, so pena de que le sea revocada la concesión que se le otorgó del referido local, ubicado en el mercado del ISSSTE por la calle Juan González.

**TERCERA.- "EL COMERCIANTE"**, además se obliga a:

1. Exhibir en lugar visible la licencia municipal para su funcionamiento, o copia certificada de la misma.
2. Cuidar que el exterior e interior del se conserve en buenas condiciones de limpieza.
3. Exhibir la autorización de las autoridades sanitarias para su funcionamiento y cumplir con las normas que sobre cada giro en particular establezcan las leyes Federales, Estatales de Salud y sus reglamentos.
4. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios.
5. Evitar que sus clientes realicen escándalos en la vía pública y que enciendan aparatos de sonido.
6. Solicitar a sus clientes no invadir las cocheras de los vecinos.
7. No permitir que se consuman bebidas alcohólicas en su negocio.

estará abierto e horas, con is 13:00 trece mente que se oncede el uso te ha acudido de estar en icar mi horario vez evitar ser nto. Por lo que e Reglamento la asesoría del ONVENIO DE l presente año al y copia para s del presente

y del convenio consiste EN LA NEGOCIO DE EN EL LOCAL LOCALIDAD DE ar la presente io convenio que "M" DIAGONAL S. la misma se da minutos, firmando ) Municipal, que

JUZGADO

CTOR DE L DE SAYULA,

Z.



ÓN. JUZGADO MUNICIPAL

ASISTENCIA.

## CONVENIO DE MODIFICACION DE HORARIO

**CUARTA.- "EL COMERCIANTE"**, se obliga a refrendar su licencia en los plazos y condiciones que señale la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.

**QUINTA.-** Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a).- Incumplir el hora establecido en la cláusula primera del presente convenio.
- b).- Incumplir con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c).- Que durante la vigencia del presente permiso provisional, se perturbe la paz y la seguridad social, cause riesgos o peligro a la población, con motivo de la autorización concedida.
- d).- Las demás que establezcan los Reglamentos Municipales aplicables.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA**, ambas partes acuerdan de común acuerdo que la vigencia del presente convenio es a partir de su suscripción, terminando el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año 2016 dos mil dieciséis.

**SEPTIMA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente convenio.

**OCTAVA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**NOVENA.- "EL COMERCIANTE"** declara que es su deseo que del presente convenio se protejan sus datos personales que los identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este convenio.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.**



**"EL AYUNTAMIENTO"**

**ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**  
SINDICATURA

**"EL COMERCIANTE"**

**C. GERARDO HERNANDEZ ACOSTA**

**TESTIGOS.**

**ABOG. SALVADOR VELASCO SIERRA.**

**LIC. JOSE DONACIANO FIGUEROA JIMENEZ.**  
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS.

Vo.Bo.

**ING. JORGE CAMPOS AGUILAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

